

EXPTE. N° 0209-89

RESOLUCION

ARTICULO 1º) Facultar a; Departamento Ejecutivo para disponer de la mano de obra necesaria, surgida de la aplicación de lo reglamentado por el Bono Solidario, que al igual que la utilizada en la forestación, se lo haga para la construcción de cercos y veredas con las correspondientes rampas para discapacitados.

ARTICULO 2º) La realización de estas tareas deberá ser voluntaria para el frentista interesado en colaborar, aportando los materiales, hasta fin de año.

ARTICULO 3º) Pasado dicho término la Ordenanza de Cercos y Veredas se podrá aplicar normalmente.

ARTICULO 4º) También se podrán reparar o construir las obras que el Municipio considere prioritario, con conocimiento de la Comisión de Obras y Servicios Públicos del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, Octubre 6 de 1989.

Registrado bajo el número: 0018-89